



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813”



Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO la Resolución N° 224/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, en el Centro de Estudios Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1349 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Procedimientos y Tecnologías Ambientales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Rafael ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

“2013 – Año del 60° Aniversario del Primer Ciclo Lectivo de la Universidad Obrera Nacional”



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Rafael la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, en el Centro de Estudios Mar del Plata, a partir del ciclo lectivo 2014, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Rafael.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1785/2013



| |
|-----|
| mes |
| sr |
| |



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior